Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 2022-182

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de noviembre del 2022

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-17413, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
2. En atención al numeral 9 del Art.82 del CGP indíquese el valor de la cuantía, además de lo anterior, alléguese certificado de avaluó catastral del bien objeto del proceso.
3. Conforme a la Ley 2213 de 2022 artículo 8 inciso segundo, afírmese bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, **de igual forma se deberá indicar como se obtuvo esa información, allegando las evidencias correspondientes**.
4. Indíquese, si el demandado posee correo electrónico.
5. Alléguese de forma legible el certificado especial de pertenencia, expedido por la oficina de instrumentos públicos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio de **MARCO AURELIO RODRÍGUEZ GÓMEZ** contra **OTTO ALVARO SHOOL FRANCO Y RAUL DUARTO FAJARDO**

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al **Doctor ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN** para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **23 de noviembre del 2022**
Notificado por anotación en **ESTADO N.º 83** de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria